



¹ Aquellos ciudadanos uruguayos que desean volver definitivamente al Uruguay y que cumplan con el requisito de haber vivido por un plazo mínimo y continuo de 1 año en España, podrán ingresar sus efectos personales exonerados del pago de tributos. (Decreto del Poder Ejecutivo 572/994 de 29/12/1994).

1. Certificado de Residencia:

Para poder retornar a la República con los enseres personales, se deberá comprobar en primera instancia que se ha residido fuera del País por un período de un año.

A tales efectos, se podrá presentar ante el Consulado General del Uruguay como documento de prueba, cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Carta de ciudadanía;
- b. Recibos de renta, luz, teléfono; y
- c. Carta de la Oficina, Empresa o Lugar de Trabajo, etc.

2. Efectos Personales:

Aquellas personas amparadas bajo el Decreto del Poder Ejecutivo 572/994 de 29-12-94, podrán llevar consigo sus efectos personales libres del pago de todos los tributos. (No están incluidas motocicletas, motos de agua ni lanchas o embarcaciones deportivas.) Por ley N° 17.887 de fecha 19 de agosto de 2005, fue prohibida la importación de vehículos usados a Uruguay por 4 años

a. Lista de Efectos Personales:

Se deberá confeccionar una lista de los enseres personales que se llevará a la República detallando la marca, modelo, número de serie y características de los electrodomésticos a introducir.

b. Formulario:

Complete el formulario on line. Imprima dos copias de las hojas que haya utilizado. Firme con tinta y preséntelo en el consulado de su zona para que allí se le efectúe el 'visto' de su Lista de Efectos Personales

Fuente: Consulado de la República Oriental del Uruguay

Sergio Ghertner :: Departamento Comercial

Transportadora Marítima BEMAR, SL

Horario de atención al público: LUNES a VIERNES de 12:00 hs. a 20:00hs.

Tel: 902 902 967 / Visite nuestra Pagina Web: www.mudanzasalatioamerica.com